



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14912

06/07/2017

41762

AUTOR/A: CANDELA SERNA, Ignasi (GMX)

RESPUESTA:

De acuerdo con la información proporcionada por la Autoridad Portuaria de Alicante, este organismo público inició en diciembre de 2016 la tramitación administrativa correspondiente para la contratación del Proyecto de Naves Cerradas, en cumplimiento de la Resolución de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural recibida el 24 de noviembre de 2016 para la instalación de carga, descarga, transporte y almacenamiento a la intemperie de mercancías a granel en el Puerto de Alicante.

Este tipo de inversión le corresponde a la iniciativa privada.

La manipulación de graneles a la intemperie se desarrolla incorporando determinadas medidas correctoras, con el objetivo de mantener unos determinados niveles de inmisión de partículas que no deben ser superados en ningún caso. Estos umbrales son fijados por la normativa aprobada al efecto, siendo susceptibles de ser más exigentes en función de los Planes de-Calidad del Aire que pudieran fijarse para un determinado ámbito territorial, fundamentalmente motivados por concentraciones de población, o por un incremento zonal de determinadas actividades relacionadas. Se trata, en definitiva, de fijar las condiciones de calidad del aire ambiente que debe alcanzarse según un determinado uso del suelo, y siempre desde la perspectiva preventiva de la salud ambiental en poblaciones.

Una vez concretada la calidad del aire ambiental que debe exigirse en los distintos ámbitos territoriales según lo anteriormente expuesto, procede entonces valorar la técnica o medida correctora necesaria para alcanzar dichos objetivos. Así se explica porque no se exigen las mismas medidas correctoras a instalaciones equivalentes, dado que en el caso de emisiones difusas, el verdadero valor limitante es la inmisión de partículas (la emisión entraría dentro del ámbito de salud laboral de los manipuladores), y dicho valor está regulado en función del objetivo de calidad ambiental exigido en la normativa, cuyos rangos disponen de un importante margen de seguridad en materia de salud ambiental.

Dentro de las diferentes técnicas a emplear en la manipulación de estos materiales se podría disponer, en general, de un rango de medidas que irían desde no aplicar ninguna específica (la manipulación se localiza en un área donde no es posible afectar de forma significativa a la



población o espacios de importancia natural o agronómica), salvo las propias de una buena praxis en la manipulación del material, hasta la encapsulación completa de todo el proceso, donde prácticamente no se produce ningún tipo de emisión (y posterior inmisión) de partículas a la atmósfera. Entre estos extremos se encuentran distintas opciones de aplicación de medidas y técnicas operacionales que permiten cumplir con los objetivos de calidad perseguidos, dentro de unos costes económicos adecuados y proporcionales. Entre ellas, el uso de pantallas, nebulizadores y difusores de agua, y humidificación de áreas de tránsito y rodadura de vehículos, suponen medidas de probada eficacia en la reducción de la concentración particulada en la atmósfera. Pero, en cualquier caso, son los niveles obtenidos en las estaciones de control de partículas las que validan o no la eficacia del método empleado.

En el caso particular del Puerto de Alicante, a la vista de los resultados de las mediciones obtenidos de PM10 (que es el parámetro de control ambiental fijado por normativa para evaluarlo) hasta el momento, se cumplen los objetivos de calidad ambiental previstos. Dicha afirmación se basa en los resultados obtenidos tanto en la estación de control existente perteneciente a la Autoridad Portuaria de Alicante, como en las estaciones externas pertenecientes a la Red de Vigilancia de la Generalitat Valenciana y los resultados obtenidos por diferentes ECMCAs (Entidades Colaboradoras en Materia de Calidad Ambiental de la Generalitat Valenciana). En consecuencia, respecto a la cuestión planteada, la Autoridad Portuaria de Alicante, y por tanto el Gobierno, valora que las medidas y técnicas actualmente implementadas son acordes a los objetivos de calidad exigidos, por lo que a priori no resultaría necesario acometer otro tipo de medidas adicionales. En el caso de que en un futuro se superasen dichos límites, sí resultaría necesario avanzar en la incorporación de medidas adicionales.

Madrid, 25 de septiembre de 2017

